

Previsiones Legales

Si en veinte días no paga, ni comparece en este Juzgado alegando razones de la negativa al pago, se despachará ejecución según lo previsto en el artículo 816 de la LECn.

En Murcia a 17 de septiembre de 2001.—El Secretario.

Y como consecuencia del ignorado paradero de Mercantil PYA, S.A., se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación.

Murcia a 21 de marzo de 2002.—El Secretario.

Primera Instancia número Seis de Murcia**3492 Expediente de dominio 925/01.**

Expediente de dominio 925/01.

Actor: Don Ángel Guillén López.

Ant. titular: Doña Luisa Guillén López y otros.

Procuradora: Doña María Juana Gómez Morales.

Doña María López Márquez, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia número Seis de Murcia.

Hago saber: Que en este Juzgado y con el número 925/01, se tramita expediente de dominio seguido a instancia de don Ángel Guillén López, representado por la Procuradora doña María Juana Gómez Morales, para la reanudación del tracto sucesivo de la siguiente finca:

URBANA.- Solar edificado sito en la calle Pérez Urruti, número 133, de Murcia. Tiene una extensión superficial de 144 metros cuadrados, ya que la vivienda consta de dos plantas. Linda: Por la derecha entrando con casa de doña Dolores López Martínez, Avenida Pérez Urruti, número 137; por la izquierda entrando, con la vivienda de don Alfonso Guillén López, Avenida Pérez Urruti, número 131; y por la espalda o fondo, con la calle Remedios, número 5 (comunidad de propietarios).

A dicha finca, tras cierta segregación que sufrió, solo queda un resto de superficie sin determinar de trece áreas, setenta y dos centiáreas y cincuenta y dos decímetros cuadrados, según consta en el Registro de la Propiedad de Murcia número Uno, de la registral número 11.440, inscrita en el tomo 674, folio 163, a favor de don Patricio López Martínez.

Y por medio del presente se cita a cuantas personas ignoradas pueda afectar este expediente y perjudicar la inscripción que se solicita, a fin de que en el término de diez días puedan comparecer en dicho expediente para alegar cuanto a su derecho convenga en relación con la pretensión formulada.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 201 de la Ley Hipotecaria, regla tercera, y en cumplimiento de lo acordado, se hace público a los efectos oportunos.

Murcia, 15 de marzo de 2002.—La Secretaria.

Primera Instancia número Siete de Murcia**3497 Procedimiento número 599/1999.**

N.I.U.: 30030 1 0700380/1999

Menor Cuantía 599/1999

Sobre Menor Cuantía

De Comunidad de Propietarios Edificio Máster I

Procurador Sr. Antonio de Vicente Villena

Contra don Ángel Visedo López, Joaquín Ferrer López de Molina, Chantal D., Aniello, José del Baño Medino,

Procurador Sr. Francisco Aledo Martínez, José Augusto Hernández Foulquie, José María García-Ripoll Montijano,

En los autos de referencia se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

En Murcia a dieciséis de enero de dos mil dos.- El Ilmo. Sr. don José Antonio Guzmán Pérez, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número Siete de Murcia, ha visto los presentes autos de juicio declarativo de menor cuantía 599/99, seguidos entre partes, de una y como demandante, la Comunidad de Propietarios del edificio Máster, representado por el Procurador don Antonio de Vicente Villena y dirigido por el Letrado don José A. Martínez Moya y de otra, como demandados, don Ángel Visedo López, representado por el Procurador don Francisco Aledo Martínez y dirigido por el Letrado don Francisco Martínez Escribano, don Joaquín Ferrer López de Molina, representado por el Procurador don José A. Hernández Foulquie y dirigido por el Letrado don José Abellán Tapia, doña Chantal D., Aniello, representado por el Procurador don José María García Ripoll Montijano y dirigida por el Letrado don José Ríos Moreno y don José del Baño Medino, en situación procesal de rebeldía, sobre reclamación de cantidad y,

Fallo

Que estimando la demanda formulada por el Procurador don Antonio de Vicente y Villena, en nombre y representación de la Comunidad de Propietarios del edificio Máster I, contra don Ángel Visedo López, representado por el Procurador don Francisco Aledo Martínez, don Joaquín Ferrer López de Molina, representado por el Procurador don José A. Hernández Foulquie, doña Chantal D. Aniello, representada por el Procurador don José María García Ripoll Montijano y don José del Baño Medino, en situación procesal de rebeldía, debo condenar y condeno a los demandados a que abonen solidariamente a la actora la cantidad que resulte determinada en ejecución de sentencia conforme a lo establecido en el quinto fundamento de derecho de la presente resolución por los daños causados en la fachada del inmueble propiedad de la actora y a los demandados, don Joaquín Ferrer Molina, doña Chantal D. Aniello y don José del Baño Medino, a que abonen solidariamente la cantidad que resulte determinada en ejecución de sentencia conforme a lo establecido en el citado fundamento de derecho por los daños causados en la cubierta del edificio, todo ello con expresa condena al pago de las costas procesales a la parte demandada.

Notifíquese la presente resolución a las partes haciéndoles saber que no es firme y que contra ella podrán